

1717/2007, 25 de junio, por el que se nombran tenientes de alcalde, entre los que se encuentra, la nombrada concejala.

La delegación ha de conferirse mediante Decreto de Alcaldía, que contendrá, entre otros, los asuntos a los que se refiere la delegación, así como las facultades que se delegan. Dicha delegación surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas (art. 44 ROF).

Vista la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía 578/2008, de 12 de marzo de 2008, a favor de la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, doña Elisa Dopico Merino, modificada por el Decreto 2335/2008, de 09 de octubre, y teniendo en cuenta que a efectos de agilizar la contratación dentro del área de su concejalía se considera conveniente la delegación de las competencias que como Alcalde me atribuye la legislación contractual y la LBRL. Visto que por razones de enfermedad de la anterior concejala, que se encuentra en situación de baja por enfermedad, esta Alcaldía procedió a la revocación de las atribuciones delegadas, mediante Decreto 1003/2009, de 22 de abril, volviendo a asumir todas las atribuciones.

Teniendo en cuenta la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en el Concejala de Obras, Servicios y Personal, D. Rufino Díaz Helguera, las siguientes atribuciones relativas al área de sanidad, consumo, asuntos sociales e igualdad:

- Dictar cuantos actos administrativos afecten al servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria, en el ámbito de su competencia.
- La emisión de resoluciones de concesión de subvenciones dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales y Mujer, en el ámbito de su competencia.
- La concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales y su abono, en el ámbito de su competencia.
- Dictar Decretos de colaboración con el Gobierno de Cantabria y con cualesquiera otras Administraciones Públicas.
- Realizar Decretos de adquisición de material dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en el ámbito de su competencia.
- Realizar Decretos de autorización para la asistencia a cursos.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas.
- La firma de convenios de inserción y planes de intervención individual.
- Las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3130 (Asuntos Sociales), 3132 (Igualdad), 3310 (Cooperación al desarrollo), 4130 (Salud Pública) y 4610 (Consumo).

- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Las citadas delegaciones comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios, incluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Concejala de Obras, Servicios y Personal, D. Rufino Díaz Helguera, así como publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de surtir efecto a partir del día siguiente a la fecha de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar con posterioridad a la emisión del presente decreto."

Castro Urdiales, 23 de abril de 2009.—El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.
09/6685

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de revocación de delegaciones del alcalde

Con fecha 22 de abril de 2009 el señor Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 1003/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria) en el día de la fecha dicto el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 578/2008 de esta Alcaldía de fecha 28/02/2008, de delegación de competencias en la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Doña Elisa Dopico Merino, corresponde a esta Corporativa las siguientes atribuciones:

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía 2335/2008, de 09 de octubre, se acuerda modificar el Decreto de Alcaldía 578/2008, de 12 de marzo, de delegación de una serie de atribuciones a favor de la Concejala y Teniente de Alcalde, doña Elisa Dopico Merino, del siguiente modo:

- En lo relativo a la competencia relativa a realizar adjudicaciones (punto séptimo de las delegaciones), de modo que se delega en la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Elisa Dopico Merino, las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3130 (Asuntos Sociales), 3132 (Igualdad), 3310 (Cooperación al desarrollo), 4130 (Salud Pública) y 4610 (Consumo).
- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Las citadas delegaciones comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios, incluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, la señora Elisa Dopico Merino por razones de enfermedad no puede ejercer esas competencias, encontrándose en el momento actual en situación de baja por enfermedad, lo que supone una demora en la tramita-

ción de los expedientes de su área y competencia, que impide el cumplimiento de los plazos para resolver que se establecen en la normativa de aplicación, originando, en ocasiones, perjuicios a los ciudadanos y una paralización de la actividad administrativa.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece en su apartado sexto que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Visto el artículo 44.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que las normas relativas a la delegación contenidas en los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que por los motivos expuestos, procede que por esta Alcaldía se revoque la delegación conferida a la Concejala y Teniente de Alcalde, doña Elisa Dopico Merino, al menos durante el tiempo que se encuentre en situación de baja por enfermedad. Por todo ello, y a la vista de los artículos referidos, resuelvo:

PRIMERO.- Revocar las delegaciones realizadas a favor de doña Elisa Dopico Merino en virtud de Decreto de Alcaldía 578/2008, de 28 de febrero y 2335/2008, de 09 de octubre, en relación con las siguientes atribuciones, y con efectos desde el día siguiente al de la fecha de emisión del presente decreto:

- Dictar cuantos actos administrativos afecten al servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria, en el ámbito de su competencia.

- La emisión de resoluciones de concesión de subvenciones dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales y Mujer, en el ámbito de su competencia.

- La concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales y su abono, en el ámbito de su competencia.

- Dictar Decretos de colaboración con el Gobierno de Cantabria y con cualesquiera otras Administraciones Públicas.

- Realizar Decretos de adquisición de material dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en el ámbito de su competencia.

- Realizar Decretos de autorización para la asistencia a cursos.

- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas.

- La firma de convenios de inserción y planes de intervención individual.

- Las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3130 (Asuntos Sociales), 3132 (Igualdad), 3310 (Cooperación al desarrollo), 4130 (Salud Pública) y 4610 (Consumo).

Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a doña Elisa Dopico Merino, así como publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de surtir efecto a partir del día siguiente a la fecha del acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la emisión del presente decreto."

Castro Urdiales, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/6686

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Lista definitiva del resultado del concurso para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico Superior de Administración General.

De acuerdo con la lista definitiva aprobada por el Tribunal Calificador del Concurso para la formación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General, procede su publicación, para general conocimiento, conforme el orden establecido; señalando que la misma mantendrá su vigencia en tanto no sea cubierta en propiedad la plaza de Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

De acuerdo con la Base undécima de la convocatoria publicada en el BOC nº 61 del 30 de marzo de 2009, el llamamiento para los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCIA-DIEGO RUIZ, ANA MARIA	836.588-D
2	PONS RENEDO, MIGUEL	20.200.147-Y
3	PELLON ESTEBAN, MARIA ISABEL	72.050.810-K
4	VILLANUEVA FUENTEVILLA, FEDERICO	13.925.923-K
5	IBARS MADRID, CESAR	72.050.534-K
6	CUBA VILA, BELEN	10.893.761-H
7	DE EPIFANIO RIVERO LAURA	72.029.471-A
8	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	13.935.296-X
9	ESTRADA GANDARILLAS, SILVIA	13.937.426-R
10	DIEGO YLLERA, PAULA	20.206.060-P
11	LANZA ORDUÑA, DAVID	13.981.721-K
12	MATA GUTIERREZ, LAURA	12.760.946-V
13	MUÑOZ SACO, FUENSANTA	30.528.795-K
14	FERNANDEZ GOMEZ LOURDES	72.049.552-M
15	BARRIO MARANÓN, IRENE	13.942.465-A
16	CARRERA DIAZ, ANA CRISTINA	13.786.019-A
17	CUADRADO MARTIN, MARTA	16.053.527-X
18	DE LA FUENTE URREZ, LORENA	13.160.989-K
19	JIMENEZ SUAREZ, MARIA ISABEL	33.509.243-Z
20	MARTINEZ-ZUBIETA DE ROMAN, MARIA ANGELES	20.206.410-J

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/6825

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia declarando desierta una plaza de Músico de Primera Bombardino del Ayuntamiento de Torrelavega.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 1559, de fecha 22 de abril de 2009, ha resuelto declarar desierta la convocatoria para la provisión con carácter temporal, a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Músico de Primera (Especialidad de Bombardino) para su adscripción a la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 244, de 18 de diciembre de 2008, al haber presentado el aspirante propuesto por el Tribunal calificador, don Eduardo Diz Sestelo, su renuncia a la misma.

Torrelavega, 22 de abril de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/6609